

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

4633 *Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por la que se minora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG45)*

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137 , de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en las que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al inicialmente previsto o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, incluyendo una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 9 de abril de 2026, se dictó la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático se minora la cantidad de la ayuda (BOIB nº 49, de 16 de abril de 2026) y se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008).
6. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).
8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm. 137, de 22 de octubre de 2022).
9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que también se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida puesto que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.



4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (*5 de mayo de 2026*)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB nº.97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez





ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1.	NEXTG45- 1581/2021	FRANCISCO GARCÍA ALVÁREZ	***7673**	4320	108	4212	Se han instalado 7.02 kWp en vez de 7.2 kWp
2.	NEXTG45- 1969/2021	COLIN SUTCLIFFE	***3898**	2760	30	2730	Se han instalado 4.55 kWp en vez de 4.6 kWp
3.	NEXTG45- 2514/2021	DANIEL CASANOVA CARRERAS	***9985**	2760	30	2730	Se han instalado 4.55 kWp en vez de 4.6 kWp
4.	NEXTG45- 2575/2021	ANALINA MOLL BRAGAGIA	***0874**	2376	72	2304	Se han instalado 3.84 kWp en vez de 3.96 kWp
5.	NEXTG45- 2749/2021	JUAN MASCARÓ AGUDO	***2202**	5130	11.25	5118.75	Se han instalado 11.375 kWp en vez de 11.4 kWp
6.	NEXTG45- 2952/2021	MAIC UWE WOLTER	***7233**	1620	270	1350	Se han instalado 2.25 kWp en vez de 2.7 kWp
7.	NEXTG45- 3908/2021	STEPHAN ALFRED KERHLI	***4856**	12150	243	11907	Se han instalado 26.46 kWp en vez de 27 kWp
8.	NEXTG45- 4029 /2021	CARINA CONZELMANN	***7853**	8748	972	7776	Se han instalado 17.28 kWp en vez de 19.44 kWp
9.	NEXTG45- 4234 /2021	MARÍA CALAFAT NADAL	***4398**	2640	24	2616	Se han instalado 4.36 kWp en vez de 4.4 kWp
10.	NEXTG45- 5351 /2021	JOSÉ DEL VALLE JIMÉNEZ	***5071**	2460	3	2457	Se han instalado 4.095 kWp en vez de 4.1kWp
11.	NEXTG45- 5758/2021	FERNANDO ANDRÉS VILA OCAÑA	***7575 **	1614	18	1596	Se han instalado 2.66 kWp en vez de 2.7 kWp
12.	NEXTG45- 6320 /2021	ANTONIA TORRES RAMIS	*** 9264**	2616	327	2289	Se han instalado 3.815 kWp en vez de 4.36 kWp
13.	NEXTG45- 6600/2021	MARGARITA JUAN FERRER	***5258**	4254	3	4251	Se han instalado 7.085 kWp en vez de 7.09 kWp.
14.	NEXTG45- 6791/2021	THORSTEN RÖNCKE	*** 1635**	6804	729	6075	Se han instalado 13.5 kWp en vez de 15.12 kWp
15.	NEXTG45-7356 /2021	ROLAND HANS WOLFGANG WERNER	***5276**	3780	216	3564	Se han instalado 5.94 kWp en vez de 6.3 kWp
16.	NEXTG45-7622 /2021	BERNAT ISERN AMENGUAL	***9291**	6366.60	58.95	6307.65	Se han instalado 9.63 kWp en vez de 9.72 kWp
17.	NEXTG45- 8500 /2021	OMAR ALBERTO SOLIMAN EL GOHARY DEL VALLE	***1885**	4797	58.5	4738.50	Se han instalado 10.53 kWp en vez de 10.66 kWp
18.	NEXTG45- 8823 /2021	ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	***4719 **	1911	21	1890	Se han instalado 3.15 kWp en vez de 3.185 kWp
19.	NEXTG45- 8836/2021	BARTOLOMÉ RIERA PASTOR	***4968**	4599	657	3942	Se han instalado 6.57kWp en vez de 10.22kWp
20.	NEXTG45- 8971/2021	TORCUATO POYATOS PLAZA	*** 7591**	3780	810	2970	Se han instalado 4.95 kWp en vez de 6.37 kWp
21.	NEXTG45- 9205/2021	SEBASTIÁN RIERA MUÑOZ	***0173**	3636	72	3564	Se han instalado 5.94 kWp en vez de 6.06 kWp.
22.	NEXTG45- 9447 /2021	RAMON MIQUEL BASSA MARTÍN	***8502**	2736	30	2706	Se han instalado 4.51 kWp en vez de 4.56 kWp
23.	NEXTG45- 10145/2021	SIMONE HERBOLD	***9795**	4320	1080	3240	Se han instalado 5.4 kWp en vez de 7.2 kWp
24.	NEXTG45- 10520 /2021	GUILLERMO MALAGRINO	***3249**	3240	810	2430	Se han instalado 4.05 kWp en vez de 5.4 kWp



Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
25.	NEXTG45-1064/2021	MÓNICA SINTES MARQUÉS	***3909**	1380	30	1350	Se han instalado 2.25 kWp en vez de 2.3 kWp
26.	NEXTG45-10998/2021	SEBASTIÁN SAURINA COLL	***0833**	3600	300	3300	Se han instalado 5.5 kWp en vez de 6 kWp
27.	NEXTG45-11449 /2021	JUANA PASCUAL ANTICH	***0339**	3948	126	3822	Se han instalado 6.37 kWp en vez de 6.58 kWp
28.	NEXTG45-11462 /2021	GORDON HEITKAMM	***5366**	4968	276	4692	Se han instalado 7.82 kWp en vez de 11.04 kWp

